

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2019-MDCH/A**

Chilca, 26 de febrero de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 021-2019-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 022-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH de la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OMPI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2019-GPP/MDCH, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita se formalice la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, a razón que mediante Informe N° 022-2019-SGPD-OPMI/GPP/MDCH, la Sub Gerencia de Planes de Desarrollo y OPMI, precisa que es de obligatoriedad la conformación de precitado Comité, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que la finalidad del Comité es la mejora de los procesos de la inversión pública, en el marco de lo establecido en el ciclo del proyecto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el Capítulo VII, Seguimiento de las Inversiones, artículo 45° Seguimiento de la fase de ejecución, numeral 45.2 prescribe: Asimismo, el Órgano Resolutivo del Sector Gobierno Regional y Gobierno Local conforma un Comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este Comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, (LOM) concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que está integrado por:

Presidente	: Gerente Municipal
Secretario Técnico	: Sub Gerente de Planes de Desarrollo y OPMI
Miembros	: Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración Gerente de Desarrollo Urbano Gerente de Obras Públicas Gerente de Desarrollo Económico y Turismo Gerente de Desarrollo Social Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente Sub Gerente de Abastecimiento Responsable de la Unidad Formuladora

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

 Luis Carlos De La Cruz Sullca
 ALCALDE

DIRECCIÓN
 Av. Huancavelica N° 606
 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA
 064 233281